Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura

CONTRATO N° 14 /2012

Entre el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), con RUC N° 80005190-4, domiciliado en O`Leary N° 650 entre Gral. Díaz y Eduardo V. Haedo, Edificio Helipuerto, 8vo. Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la Directora General de Administración y Finanzas, Lic. Ana Isabel Mencia de Delorme, autorizada a suscribir el presente contrato según el Art. N° 3° de la Resolución Ministerial N° 8183 de fecha 25 de abril de 2012, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte y por la otra la firma **SAMPA S.A.**, con RUC N° 80017993-5., domiciliada en Gral. Aquino 1437esq. Mayor Bullo, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por el Sra. Dirce Magali Sarquis Aquino, con cédula de identidad N° 2.497.796, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO" para la LICITACION PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 02/2012 "**ADQUISICIÓN DE GUARDAPOLVOS PARA ALUMNOS/AS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CAPITAL - AD REFERENDUM**", en lo que respecta a los **Ítems N° 1** - *"Delantales para Pre escolar Talle 6"* - **Ítems N° 2** - *"Guardapolvo tipo guayabera Talle 6"* - **Ítems N° 3** - *"Guardapolvo tipo guayabera Talle 8"* - **Ítems N° 4** - *"Guardapolvo tipo guayabera Talle 10"* - **Ítems N° 5** - *"Guardapolvo tipo guayabera Talle 12 "* y el **Ítems N° 6** - *"Guardapolvo tipo guayabera Talle 14 "*, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con relación al suministro de "**ADQUISICIÓN DE GUARDAPOLVOS PARA ALUMNOS/AS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CAPITAL - AD REFERENDUM**" que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección General de Administración y Finanzas
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

SAMPA S.A.

(a) La letra del contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
(c) Las Condiciones Generales del Contrato;
(d) Las Condiciones Especiales del Contrato;
(e) Resolución MEC N° 8183 de fecha 25 de abril de 2011 " Por la cual se Adjudica el Llamado a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS POR LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 02/2012 "**ADQUISICIÓN DE GUARDAPOLVOS PARA ALUMNOS/AS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CAPITAL - AD REFERENDUM**", del Ministerio de Educación y Cultura, y se autoriza a la suscripción de los contratos respectivos"; junto a la Resolución N° 12.007 de Fecha 07 de junio de 2012 *"POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ENCABEZADO, EL CONSIDERADO Y EL APARTADO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 8183/2012 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2012"*
(f) La Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
(g) La Presentación de Oferta y la lista de precios unitarios suministrados por el Proveedor;
(h) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC);**
(i) Los demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Lic. Ana Mencía de Díaz
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanz
MEC

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 320 F.F. 10, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012, asignado al Ministerio de Educación y Cultura, y que fuera adjudicado ***por Resolución MEC N° 8183 de fecha 25 de abril,*** para los los **Ítems N° 1** - *"Delantales para Pre escolar Talle 6"* por un Monto total es de **Gs.86.666.056.-(Guaraníes Ochenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil cincuenta y seis)** – **Ítems N° 2** – *"Guardapolvo tipo guayabera Talle 6"* por un Monto total es de **Gs.100.596.339.- (Guaraníes Cien millones quinientos noventa y seis mil trescientos treinta y nueve)** IVA Incluido,– **Ítems N° 3** – *"Guardapolvo tipo guayabera Talle 8"* por un Monto total es de **Gs.116.401.428.- (Guaraníes Cien dieciséis millones cuatrocientos un mil cuatrocientos veintiocho)** IVA Incluido – **Ítems N° 4** – *"Guardapolvo tipo guayabera Talle 10"* por un Monto total es de **Gs.230.383.479.- (Guaraníes Doscientos treinta millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve)** IVA Incluido – **Ítems N° 5** – *"Guardapolvo tipo guayabera Talle 12 "* por un Monto total es de **Gs.111.110.454.- (Guaraníes Ciento once millones ciento diez mil cuatrocientos cincuenta y cuatro)** IVA Incluido *y el* **Ítems N° 6** – *"Guardapolvo tipo guayabera Talle 14* por un Monto total es de **Gs.111.743.562.- (Guaraníes Ciento once millones Setecientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y dos)** IVA Incluido.

El Monto Total Adjudicado por seis Ítems es de **Gs.756.901.318.-(Guaraníes Setecientos cincuenta y seis millones novecientos un mil trescientos dieciocho)** IVA Incluido.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **227.811.-**

3.3. La modalidad es contrato cerrado.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de LICITACION PÚBLICA

Lic. Ana Mencia de Delorm
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanz
MEC

SAMPA S.A.

NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 02/2012 **"ADQUISICIÓN DE GUARDAPOLVOS PARA ALUMNOS/AS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CAPITAL - AD REFERENDUM"** convocado por el Ministerio de Educación y Cultura, según Resolución N° 5443 de fecha 30 de diciembre de 2011.

La adjudicación fue realizada por Resolución Ministerial N° 8183 de fecha 25 de abril de 2012 para los **Ítems N° 1 -** *"Delantales para Pre escolar Talle 6"* - **Ítems N° 2** - *"Guardapolvo tipo guayabera Talle 6"* - **Ítems N° 3** - *"Guardapolvo tipo guayabera Talle 8"* - **Ítems N° 4** - *"Guardapolvo tipo guayabera Talle 10"* - **Ítems N° 5 -** *"Guardapolvo tipo guayabera Talle 12"* y el **Ítems N° 6** - *"Guardapolvo tipo guayabera Talle 14"*

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato se encontrara vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2012.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

De conformidad a lo establecido en la oferta presentada por LA CONTRATISTA y conforme a la Resolución de Adjudicación, de los bienes adquiridos, conforme se establece en la Cláusula 3 de éste contrato.

Lista de Precios

Ítem	Descripción del Bien	Código de Catálogo	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1.	Delantales para Preescolar Talla 6	53102706-004	Unidad	Paquete de 10 unidades por talla	4.022	21.548	86.666.056
2	Guardapolvo - tipo Guayabera Talla 6	53102706-001	Unidad	Paquete de 10 unidades por talla	4.449	22.611	100.596.339

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

Lic. Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

SAMPAS

3	Guardapolvo - tipo Guayabera Talla 8	53102706-001	Unidad	Paquete de 10 unidades por talla	5.148	22.611	116.401.428
4	Guardapolvo - tipo Guayabera Talla 10	53102706-001	Unidad	Paquete de 10 unidades por talla	10.189	22.611	230.383.479
5	Guardapolvo - tipo Guayabera Talla 12	53102706-001	Unidad	Paquete de 10 unidades por talla	4.914	22.611	111.110.454
6	Guardapolvo - tipo Guayabera Talla 14	53102706-001	Unidad	Paquete de 10 unidades por talla	4.942	22.611	111.743.562
TOTAL:							**756.901.318**

6.1. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.2. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

7. FORMA DE PAGO

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda contra a la prestación de las facturas por las provisiones efectuadas. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

Lic. Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanz
MEC

Se retendrá el 0,4 % (Ley Nº 2051/03) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

El plazo de pago de factura al proveedor será como máximo de 60 días.

La tasa de interés que se aplicará es del 0,5 % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes, de acuerdo a lo establecido en el PBC. No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Una vez realizada la adjudicación el oferente deberá entregar la totalidad de lo adquirido en el Depósito central del MEC, con acompañamiento y verificación de la Dirección de Administrativa y la Supervisión por la Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica. Si contiene algún desperfecto en la recepción del bien el oferente cambiara por otro nuevo.

Una vez emitida la orden de compra correspondiente para la firma Adjudicada el oferente tendrá 30 (treinta) días corridos para la entrega de los Bienes en su totalidad (Guardapolvos de alumnos/as).

El Cronograma de entrega será a través de la Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica y la Dirección Administrativa que será efectuado con posterioridad a la firma de contrato.

Se establece el pago de un Anticipo del 50 % a la firma del contrato, para lo cual el proveedor deberá presentar las facturas correspondientes en ese concepto y la solicitud de pago, además de la garantía por el 100% del Anticipo.

El pago del monto restante (50%) , será realizado una vez entregado la totalidad de los bienes adjudicado con la entrega de la factura correspondiente, que deberá

Lic. Ana Mencia de Delorti
Directora General
Adm. Gral. de Adm. y Financ.
MEC

SAMPRA

ser aprobada por la CONTRATANTE; para el efecto EL PROVEEDOR REMITIRÁ LAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR INTERGRAMENTE LLENADAS EN TODOS SUS CAMPOS, SIN DEFECTOS FORMALES, ENMIENDAS NI TACHADURAS Y QUE EN TODOS LOS CASOS GUARDE CONSISTENCIA CON LA ORDEN DE COMPRA EMITIDA.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051)

El Programa de ejecución de los suministros a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHA DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

Se aplicará un anticipo del 50% sobre el monto adjudicado.

Las condiciones de pago serán: de acuerdo a la Disponibilidad del Plan Financiero, una vez presentada la factura.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Las garantías a ser otorgadas por el contratista para el correcto y adecuado suministro de los bienes adjudicados son las establecidas en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

El proveedor entregará una Garantía por el 100% del monto del anticipo.

El Contratista presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el Diez por Ciento (10 %) sobre el monto total del contrato.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de

Ministerio de Educación
Dirección General de Administración Financiera
Lucrecia Mencia de Delorn
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

SAMAFA S.A.

suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los bienes se realicen dentro del citado plazo.

A tal efecto, deberá presentar a la Convocante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

(a) **Garantía Bancaria** emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las Condiciones y al Formulario estándar incluido en el Pliego de Bases y Condiciones.
(b) **Póliza de seguros** emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VIII de los Documentos de Licitación.

La Garantía de Cumplimiento será liberada por el Contratante, mediante nota emitida por la Dirección Administrativa, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
El valor de las Multas por atrasos: Si el proveedor no diere cumplimiento al suministro del bienes adjudicado en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al **dos por ciento** (2%) del valor del bien efectivamente no proveído, por cada tres días de atraso (días corridos), teniendo en cuenta que el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.
El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 60 días. La tasa de interés que se aplicará es del 0,5 % (cero coma cinco por ciento) por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

Ministerio de Educación y Cultura
Dirección General de Administración y Finanzas
Lic. Ana Mencia de Delorm
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanz.
MEC

SAMPA S.R.L.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato serán los establecidos conforme a las Especificaciones Técnicas con sus respectivas addendas o modificaciones y la Resolución Ministerial de Adjudicación N° 8183 de fecha 25 de abril de 2012 para los **Ítems N° 1** - *"Delantales para Pre escolar Talle 6"* - **Ítems N° 2** - *"Guardapolvo tipo guayabera Talle 6"* - **Ítems N° 3** - *"Guardapolvo tipo guayabera Talle 8"* - **Ítems N° 4** - *"Guardapolvo tipo guayabera Talle 10"* - **Ítems N° 5** - *"Guardapolvo tipo guayabera Talle 12 " y el* **Ítems N° 6** - *"Guardapolvo tipo guayabera Talle 14 ".-*

Especificaciones Técnicas

Delantales para Preescolar

DESCRIPCIÓN DEL BIEN A SER SOLICITADO
- Delantales

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- Tamaño: Talla 6
- Tejido : 100 % algodón cuadrille
- Color: Verde
- Diseño: cuello redondo, abertura en los costados con cinta, un bolsillo grande en la parte frontal baja del delantal.
- Bies verde alrededor de todo el delantal y el cuello.
- Modelo: Pera Largo : 60 cm

FORMATO DE PRESENTACIONES DEL BIEN
- Paquetes de 10 unidades por tamaño.

MODELO

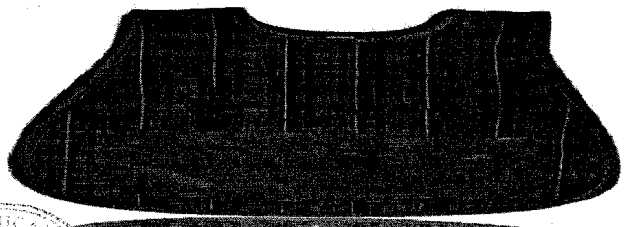

Lic. Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

SAMPA

Guardapolvo Estudiantes

DESCRIPCIÓN DEL BIEN A SER SOLICITADO
- Guardapolvo, tipo guayabera

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- Tejido TC y/o Algodón color blanco, cuello solapa, con martín gala y abertura atrás.
- Costura doble.
- Dos bolsillos en la parte delantera inferior y uno en la parte superior izquierda.
- Botones en la parte delantera cada 10 cm.
- Tamaño: talla 6, 8, 10, 12, 14 mangas cortas.
- Talla: 6 largo 60 cm;
- Talla: 8 largo 70 cm;
- Talla: 10 largo 80 cm;
- Talla: 12 largo 90 cm;
- Talla: 14 largo 100 cm

FORMATO DE PRESENTACIONES DEL BIEN
- Paquetes de 10 unidades por tamaño.

MODELO

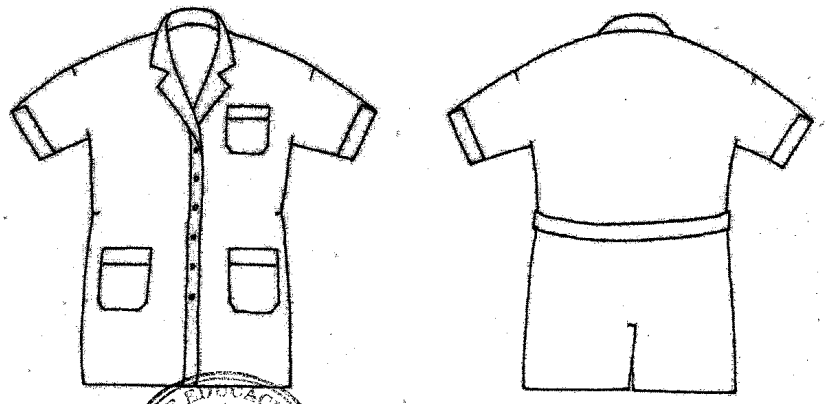

Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14.1 Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. Por mutuo acuerdo de las partes;
c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. Por decisión unilateral de la **Contratante**, en caso de incumplimiento del proveedor o del **Contratista;**
e. Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

14.2. RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO (Art. 37 k, Ley N° 2051)

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre **EL MINISTERIO Y EL CONTRATISTA** cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses público ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por

Lic. Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Contratista.

En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

14.3 RESCISIÓN DEL CONTRATO DE MANERA ADMINISTRATIVA.

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del proveedor o **CONTRATISTA;**
b) Por quiebra o insolvencia del proveedor o **CONTRATISTA;**
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable a proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

SAMPA

14.4.- El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al proveedor o **CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este articulo.

14.5. TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE.
El proveedor o el contratista podrán dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor o contratista lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

15. LEYES Y REGLAMENTOS
"LA CONTRATISTA" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero - patronales.

Ministerio de Educación Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

SAMPA S.A.

16. RESPONSABILIDAD CIVIL

La Contratista asumirá toda la responsabilidad por la provisión de lo adjudicado hasta la recepción definitiva.-

17. RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La recepción de los bienes y consecuente ejecución del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, del Ministerio de Educación y Cultura.

18. LUGAR DE FIRMA DEL CONTRATO.

El Contrato será firmado en la Oficina de la Dirección de Contratación del MEC ante las personas autorizadas por la Directora de Contratación del MEC para el efecto.

19. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una impugnación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje

Lic. Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

SAMPA

conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 14 días del mes de junio de 2012.-

SAMPA S.A.
CONTRATISTA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección General de Administración y Finanzas

LIC. ANA ISABEL MENCIA de DELORME
Directora General de Administración y Finanzas
CONTRATANTE